

J.- El Centro Asistencial, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente Convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

**Quinta.- Financiación.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad **CIEN MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS EUROS (100.872€)** para el Programa de Acogida de Menores no acompañados Y en situación de riesgo social objeto del presente convenio, para el 2005, sin perjuicio de modificaciones en posteriores años; con cargo a la partida presupuestaria, 2005 05 41210 22105, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal, comprensiva de las nóminas del personal adscrito al programa, (tres educadores diplomados) de Enero a Diciembre y/o meses siguientes en el supuesto de prórroga, en las condiciones recogidas en la cláusula anterior.
2. La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma de Melilla realizará pagos **TRIMESTRALMENTE**, por importe, cada uno de ellos de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS DIECIOCHO EUROS**, a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria, según Informe de Crédito expedido por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, núm. de operación 2005 00003250 de fecha 21 de enero 2005.

**Séptima.- Vigencia.-** El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día 01 de Enero de 2005 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2005, siendo susceptible de prórrogas anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de su vigencia o de cada una de sus prórrogas, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas para el ejercicio económico 2005, para el 2006 la financiación se verá incrementada en el importe del coste salarial del Trabajador Social.

**Octava.- Extinción.-** El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

**Novena.- Naturaleza jurídica.-** El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal.

Se encuentra incluido dentro de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

**Décima.- Supervisión.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio.